**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE**

**“COOPEAIPE”**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO \_\_ DE 2022**

Por medio del cual se CREA el **MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ – SARL** de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE - “COOPEAIPE”**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, en uso de sus atribuciones legales y estatutaria y

**CONSIDERANDO:**

* Que es atribución del Consejo de Administración, aprobar el **MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ – SARL** de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE - “COOPEAIPE”** y controlar el cumplimiento estricto de las políticas aquí establecidas,
* Que se debe desarrollar, implementar y mantener un Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez que le permita a **COOPEAIPE** identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de Liquidez al cual se encuentra expuesto en el desarrollo de su actividad,
* Que, en atención a lo anterior, se vincula a este reglamento el Capítulo III del Título V de la Circular Básica Contable y Financiera por lo que **COOPEAIPE** expide el presente reglamento que incorpora las reglas y parámetros mínimos para la gestión del Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez – SARL.

**ACUERDA:**

1. Aprobar la Versión 2 del **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO – SARO,** código **SRMA3** **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO - SARO** **V2**, anexo 1, así mismo lo no previsto en ellos se regirá por las leyes vigentes sobre la materia.
2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente acuerdo será aplicable a todos los miembros del Consejo de Administración, Junta de vigilancia, comités especializados, funcionarios y, en general, a todos los asociados de **COOPEAIPE**.
3. **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN**: Las actuaciones contempladas en este Código, son de estricto carácter confidencial y, en consecuencia, no deberá divulgarlas individualmente, por lo tanto, los asuntos o decisiones tratados o adoptados, así como todos los aspectos internos de **COOPEAIPE** relacionados, solamente podrán ser dados a conocer a través de los canales formales de comunicación de **COOPEAIPE** y únicamente a las personas, órganos o entidades a quienes corresponda conocerlos.
4. **APLICACIÓN DE NORMAS SUPERIORES** Los casos no previstos en este Código y que no hayan sido desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resolverán conforme a la Ley o Decretos especiales y concordantes sobre la materia, las normas emanadas de la Supersolidaria o el Organismo competente.
5. **MODIFICACIONES**: Cualquier modificación parcial o total se realizará por convocatoria del Consejo de Administración y justificada por acto Administrativo (Acuerdo) y la decisión debe ser unánime y los ajustes realizados sólo tendrán validez a partir de la fecha de aprobación de este organismo. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Supersolidaria, y/o las normas o circulares que lo complementen, modifiquen o sustituyan
6. **NORMAS APLICABLES**: además de las normas del presente Código, se ceñirá en su funcionamiento a las que sean pertinente de la legislación cooperativa y solidaria, el Estatuto u otros reglamento interno o mandatos especiales de la Asamblea General o a normas de cumplimiento obligatorio emanadas de autoridades competentes
7. **MATERIAS NO REGULADAS**: las materias y situaciones no reguladas en el presente Código, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por el Consejo de Administración de **COOPEAIPE** con el voto favorable de la mayoría absoluta (las dos terceras 2/3 partes) de los asistentes
8. Vigencia el presente Código rige a partir de la fecha de su aprobación, por parte del Consejo de Administración y deroga todas las normas anteriores sobre la materia.

Comuníquese y cúmplase

En constancia firman, en Aipe, Huila a los \_\_ días del mes de \_\_ del año \_\_.

Presidente Consejo Administración Secretario Consejo Administración

El presente Manual, fue socializado y aprobado por el Consejo de Administración, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en reunión del día \_\_ del mes de \_\_ del año \_\_, y según consta en el acta número \_\_ de \_\_.

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ – SARL**

**COOPEAIPE**

**TABLA DE CONTENIDO**

[INTRODUCCIÓN 6](#_Toc120451784)

[**1.** **OBJETIVO** 7](#_Toc120451785)

[**2.** **ALCANCE** 7](#_Toc120451786)

[**3.** **MARCO LEGAL** 7](#_Toc120451787)

[**3.1.** **NORMATIVIDAD EXTERNA** 7](#_Toc120451788)

[**3.2.** **NORMATIVIDAD INTERNA** 7](#_Toc120451789)

[**4.** **GLOSARIO DE TÉRMINOS** 8](#_Toc120451790)

[**5.** **ETAPAS DEL SARL** 9](#_Toc120451791)

[**5.1** **IDENTIFICACIÓN** 9](#_Toc120451792)

[**5.2** **MEDICIÓN** 10](#_Toc120451793)

[**5.3** **CONTROL** 11](#_Toc120451794)

[**5.4** **MONITOREO** 12](#_Toc120451795)

[**6.** **ELEMENTOS DEL SARL** 13](#_Toc120451796)

[**6.1.** **POLÍTICAS** 13](#_Toc120451797)

[**6.1.1.** **POLÍTICAS GENERALES FRENTE A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ** 13](#_Toc120451798)

[**6.1.2.** **POLÍTICAS FRENTE AL GOBIERNO DE RIESGOS Y CONTROL** 14](#_Toc120451799)

[**6.1.3.** **POLÍTICAS FRENTE AL MANEJO DE INFORMACIÓN** 14](#_Toc120451800)

[**6.1.4.** **POLÍTICAS EN MATERIA DE LÍMITES** 15](#_Toc120451801)

[**6.1.5.** **POLÍTICA FRENTE AL COLCHÓN DE ACTIVOS LÍQUIDOS** 16](#_Toc120451802)

[**6.1.6.** **POLÍTICAS EN MATERIA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ** 16](#_Toc120451803)

[**6.2.** **PROCEDIMIENTOS** 17](#_Toc120451804)

[**6.3.** **DOCUMENTACIÓN** 17](#_Toc120451805)

[**6.4.** **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL** 18](#_Toc120451806)

[**6.4.1.** **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** 18](#_Toc120451807)

[**6.4.2.** **GERENCIA** 19](#_Toc120451808)

[**6.4.3.** **COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ** 20](#_Toc120451809)

[**6.4.3.1.** **OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ** 21](#_Toc120451810)

[**6.5.** **ÓRGANOS DE CONTROL** 21](#_Toc120451811)

[**6.5.1.** **REVISORÍA FISCAL** 21](#_Toc120451812)

[**6.5.2.** **AUDITORIA INTERNA** 22](#_Toc120451813)

[**6.6.** **INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN** 22](#_Toc120451814)

[**6.7.** **DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN - REPORTES** 23](#_Toc120451815)

[**6.7.1.** **REPORTES INTERNOS** 23](#_Toc120451816)

[**6.7.2.** **REPORTES EXTERNOS** 23](#_Toc120451817)

[**6.8.** **CAPACITACIÓN** 23](#_Toc120451818)

[**7.** **REVELACIÓN CONTABLE** 23](#_Toc120451819)

# INTRODUCCIÓN

En el desarrollo de sus operaciones, **COOPEAIPE** se expone al Riesgo de Liquidez, entendido como la contingencia de no poder cumplir de manera plena y oportuna con las obligaciones de pago con terceros en las fechas correspondientes, debido a la insuficiencia de recursos líquidos o a la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo.

Por lo anterior, **COOPEAIPE** presenta en este manual, la definición de las políticas y procedimientos definidos para la administración integral del riesgo de liquidez, las cuales son una guía para evaluar, medir monitorear y administrar el riesgo y constituyen el eje principal sobre el cual está soportado el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez SARL.

El Consejo de Administración introducirá las modificaciones que sean necesarias a este manual y efectuará una revisión de su contenido mínimo una vez al año.

El manual SARL se divulgará a través de los diferentes canales establecidos por **COOPEAIPE** para facilitar la consulta de todos los funcionarios vinculados en la administración del riesgo de liquidez.

El SARL es el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez que deben implementar **COOPEAIPE**, con el propósito de, identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de liquidez al cual se encuentran expuestas en el desarrollo de sus actividades, el cual se puede materializar por la incapacidad de mantener un equilibrio permanente en el tiempo entre los flujos financieros positivos como negativos; desde el punto de vista de los activos por la incapacidad que puede presentar **COOPEAIPE** para convertir rápidamente un activo en efectivo sin generar pérdidas de capital o intereses por penalidad propias de los instrumentos y/o activos de inversión, o desde el punto de vista del pasivo se puede materializar por la incapacidad de financiar el crecimiento de sus operaciones y/o actividades y hacer frente a sus obligaciones de pago en la fecha y forma contractualmente establecida, a un costo razonable y sin afectar su reputación en el mercado. Lo anterior hace necesario adoptar mecanismos que les permitan realizar una efectiva gestión de dicho riesgo.

EL SARL que establezca **COOPEAIPE** debe atender la naturaleza, características, estructura organizacional, su tamaño, la complejidad de sus operaciones y considerar el rol que cada una desempeña al interior de **COOPEAIPE** y su importancia en el sistema.

El SARL se instrumenta a través de las etapas y elementos establecidos en el presente manual, en el cual se fijan lineamientos mínimos que **COOPEAIPE** debe tener en cuenta para administrar en forma adecuada su riesgo de liquidez, así como calcular el monto de activos líquidos disponibles que deben mantener para prevenirlo, junto con el monto de activos necesarios para el normal funcionamiento de **COOPEAIPE**.

**COOPEAIPE** está en la obligación de evaluar periódicamente las etapas y elementos del SARL, con el fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, de forma tal, que atiendan en todo momento las condiciones particulares de **COOPEAIPE**, del mercado en el que opera y de la economía en general.

El análisis del riesgo de liquidez de **COOPEAIPE** debe involucrar casi todas las transacciones que se realicen, considerando todas las posiciones del balance como fuera de él, con el objeto de protegerse de eventuales cambios que ocasionen pérdidas en los estados financieros. Igualmente se debe reconocer la alta interacción que tiene el riesgo de liquidez con los otros tipos de riesgos (de crédito, de tasa de interés, de mercado, operativo, entre otros) a los cuales están expuestas en virtud de sus actividades.

Finalmente, la gestión de riesgo de liquidez debe darse a conocer a todos los funcionarios de **COOPEAIPE**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.11.7.1.2, y siguientes del Capítulo I, del título 7 del Decreto 1068 de 2015; Titulo adicionado por el artículo 1 del Decreto 961 de 2018 y modificado por el artículo 3 del Decreto 704 de 2019.

El SARL adoptado por **COOPEAIPE** estará sujeto a la supervisión permanente e integral de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los términos previstos en la Circular Básica Contable y Financiera Circular Externa 22 de 2020 .

1. **OBJETIVO**

Presentar las normas legales y las políticas para el adecuado manejo del riesgo de liquidez, mediante la implementación de un Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL). Esto se hará con el fin de entender la estructura de fondeo y el manejo de activos líquidos en **COOPEAIPE**, encaminados a la identificación, medición, control y monitoreo de este riesgo.

Este manual se constituye como el eje sobre el cual está soportado el SARL, teniendo en cuenta la estructura, naturaleza y tamaño de **COOPEAIPE**.

1. **ALCANCE**

Dada la actividad de **COOPEAIPE**, todas las áreas pueden verse afectadas por el riesgo de liquidez. Sin embargo, las áreas encargadas de la correcta gestión de este son las Dirección Financiera. Este Manual estará diseñado para guiar el manejo de la liquidez en estas dependencias.

1. **MARCO LEGAL**

El SARL se rige por la normatividad interna y externa enunciada a continuación:

## **3.1. NORMATIVIDAD EXTERNA**

* Circular Básica Contable y Financiera Circular Externa 22 de 2020.
* Circular Externa No. 14 de 2015, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
* Circular Externa No 006 de 2019.
* Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
* Decreto 961 de 2018.
* Decreto 704 de 2019.

## **3.2. NORMATIVIDAD INTERNA**

* Manual SARL
* Manual de Plan de Contingencia de liquidez.
* Código de Conducta
* Manual de Buen gobierno.

1. **GLOSARIO DE TÉRMINOS**
2. **Riesgo de liquidez:** Se entenderá como Riesgo de Liquidez la contingencia que **COOPEAIPE** incurra en pérdidas excesivas por la enajenación de activos a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales. El riesgo de liquidez es en sí mismo un riesgo de segundo orden o residual, dado que los eventos de riesgos que afectan la liquidez, específicamente el flujo de caja y el colchón de activos líquidos, son eventos asociados al riesgo de crédito, incluyendo riesgo de contraparte, al riesgo de mercado, riesgo operacional siempre que este genere perdida financiera, riesgo reputacional, entre otros, en los casos que estos generen pérdida. La inadecuada gestión de los otros riesgos puede conllevar a generar riesgo de liquidez. De ahí la importancia de diseñar un SARL que integre el riesgo de liquidez con la gestión de los otros riesgos que, directa o indirectamente, afectan la estrategia de gestión del riesgo de liquidez de **COOPEAIPE**.
3. **Riesgo de contraparte:** Corresponde a la posibilidad de que **COOPEAIPE** incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento de una contraparte, eventos en los cuales deberá atender el incumplimiento con sus propios recursos o materializar una pérdida en su balance. El riesgo de contraparte es un acápite del riesgo de crédito. También se entiende por riesgo de contraparte aquel que genera o puede generar, la pérdida por incumplimiento de la contraparte debido a actuaciones impropias, ilegales o deshonestas. Esta modalidad de riesgo de contraparte también se conoce como riesgo moral.
4. **Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL):** Es el conjunto de etapas y elementos tales como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de información y capacitación, mediante los cuales **COOPEAIPE** identifica, mide, controla y monitorea el riesgo de liquidez.
5. **Partes Relacionadas:** Son las personas naturales o jurídicas, que tienen con **COOPEAIPE**, vínculos de administración, o de propiedad directa e indirecta.
6. **Plan de Contingencia de Liquidez:** Es la compilación de estrategias, políticas, procedimientos y planes de acción para responder a crisis de liquidez que afectan la capacidad de **COOPEAIPE** para atender sus requerimientos de liquidez de manera oportuna; contempla además los procedimientos para la comunicación a nivel interno, partes relacionadas, mercado y la Superintendencia.
7. **Fondo de Liquidez:** Corresponde a un monto equivalente al 10% de los depósitos que **COOPEAIPE**, debe mantener como fondo de liquidez.
8. **Apetito de riesgo:** Es el nivel de exposición al riesgo que **COOPEAIPE** está dispuesta a asumir en el desarrollo de sus actividades, con el propósito de alcanzar sus objetivos estratégicos y cumplir con su plan de negocios.
9. **Colchón de Activos líquidos**: Es el conjunto de activos líquidos que **COOPEAIPE** deben disponer, en todo momento, que permita la venta o pignoración de estos, en periodos de tensión, para garantizar un periodo de supervivencia mínimo, mientras **COOPEAIPE** adopta medidas correctivas necesarias para recuperar sus niveles de liquidez operativa. El monto del colchón de liquidez será proporcional al nivel de exposición al riesgo de liquidez definido por **COOPEAIPE.**
10. **Riesgo crediticio***:* el Riesgo Crediticio es la posibilidad que **COOPEAIPE** incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que un deudor incumpla sus obligaciones.
11. **Riesgo operativo***:* se entiende por riesgo operativo, la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional asociados a tales factores.
12. **Riesgo reputacional***:* es la posibilidad de pérdida en que **COOPEAIPE** por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocio, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
13. **Riesgo de mercado*:*** se entiende por riesgo de mercado la posibilidad que **COOPEAIPE** incurra en pérdidas asociadas a la disminución del valor de sus portafolios por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones dentro o fuera del balance.
14. **Tesorería***:* En el contexto del SARL, la tesorería es el área que se encarga de la relación con las contrapartes financieras, de la negociación, cumplimiento y registro de las operaciones de liquidez.
15. **Operaciones de tesorería:** operaciones del mercado cambiario; operaciones con valores de renta fija, de renta variable y aquellos indexados a una tasa o índice de referencia, ya sea en pesos o en cualquier otra denominación, excepto las emisiones propias; operaciones del mercado monetario tales como posiciones en corto, transferencias temporales de valores, operaciones de reporto o repo (repo) y simultáneas; operaciones con derivados y productos estructurados; y en general cualquier otra que sea realizada a nombre de COOPEAIPE o a beneficio de ella o por cuenta de terceros.
16. **Unidad de Riesgo de Liquidez:** *e*s el área o cargo, designada por el gerente de **COOPEAIPE**, que debe coordinar la puesta en marcha y seguimiento del SARL.
17. **Riesgo sistémico***:* Puede definirse como la posibilidad de incurrir en pérdidas por un choque macroeconómico de gran magnitud que produce efectos adversos para la mayor parte del sistema económico, con implicaciones sobre la información en los mercados financieros y la canalización efectiva de fondos en una economía.
18. **Plan de fondeo de contingencia:** *e*s la compilación de políticas, procedimientos y planes de acción para responder a choques severos que afectan la habilidad de una entidad para fondear algunas o todas sus actividades a tiempo y bajo un costo razonable.
19. **Línea de negocio y/o actividad significativa***: s*e refiere a aquella(s) que por su importancia misional dentro de las actividades y/o por objetivos del negocio o mercados de destino, o por su aporte en la generación de ingresos de **COOPEAIPE**, es tratada estratégicamente y de manera prioritaria.
20. **ETAPAS DEL SARL**

El sistema de administración de riesgo de liquidez debe atender las siguientes etapas:

* 1. **IDENTIFICACIÓN**

En esta etapa, **COOPEAIPE** debe identificar los factores y eventos que generan exposición de riesgo de liquidez de acuerdo con el tipo de posiciones activas y pasivas asumidas, así como todas las posiciones fuera de balance que afecten el riesgo de liquidez de **COOPEAIPE**, los tipos de productos que se comercializan, y las características de los mercados que atienden.

Dentro del proceso de identificación de los factores y eventos se deben tener en cuenta los siguientes principios:

1. **COOPEAIPE** debe establecer una periodicidad para validar los factores y eventos que generan riesgo de liquidez.
2. En todos los casos, se deben analizar los factores y eventos de liquidez previa a la creación de nuevos productos o líneas de negocio, determinar su perfil de riesgo y cuantificar el impacto que estos tienen en el nivel de exposición al riesgo de liquidez de **COOPEAIPE**.
3. **COOPEAIPE** deben identificar todos los posibles eventos de riesgos que puedan afectar su liquidez, es decir, que pueden afectar las entradas y salidas de efectivo al igual que el nivel de sus activos líquidos, asociados al fondo de liquidez y a la posición adicional que tengan en portafolios de inversión.

Para ello deberán tener en cuenta que algunos eventos de riesgo estarán asociados a los generados por riesgo de mercado, crédito, operativo, reputacional, concentración, entre otros, que pueden tener impacto en la liquidez de **COOPEAIPE**.

* 1. **MEDICIÓN**

La metodología empleada por **COOPEAIPE** para medir el nivel de exposición al riesgo de liquidez debe estar en capacidad de calcular y proyectar los flujos de caja de sus activos, pasivos, posiciones fuera del balance e instrumentos financieros derivados, en diferentes horizontes de tiempo, tanto en un escenario normal como en escenario de estrés de las distintas variables. La metodología utilizada debe permitir cuantificar el requerimiento neto de recursos que sea consistente con el plan de negocios de **COOPEAIPE**, y su nivel de exposición al riesgo de liquidez y permitir cuantificar el nivel mínimo de recursos para prevenir la materialización del riesgo de liquidez.

Con base en las proyecciones realizadas, **COOPEAIPE** debe estar en capacidad de cuantificar el nivel de exposición de riesgo de liquidez. Para este cálculo, se debe tener en consideración los siguientes principios:

1. La cuantificación del nivel de exposición de riesgo de liquidez debe hacerse con una periodicidad diaria, en función de la liquidez operativa requerida por **COOPEAIPE**.
2. **COOPEAIPE** debe definir, a partir de un conjunto de indicadores de exposición al riesgo de liquidez, su nivel de apetito al riesgo.
3. **COOPEAIPE** debe cuantificar el nivel mínimo de activos líquidos requeridos en diferentes escenarios de exposición de liquidez, incluido un escenario de máximo nivel de exposición de liquidez.
4. El análisis deberá generar señales de alerta temprana y límites encaminados a controlar la materialización de eventos adversos del mercado (materialización de situaciones que afectan el nivel de liquidez), de **COOPEAIPE** o de ambos, en materia de liquidez.
5. **COOPEAIPE** deberá considerar la “liquidez de mercado” de su portafolio de inversiones (posibilidad de vender posiciones activas sin castigar significativamente el precio o posibilidad de entregar el activo como garantía de una operación repo o de un crédito de desembolso casi inmediato.), tanto a nivel general como individual. Esto corresponde a la interacción con riesgo de mercado, y a la necesidad por una eventual venta de inversiones.

**COOPEAIPE** adopta las siguientes metodologías estándar para la medición del riesgo de liquidez, de acuerdo con lo establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera Circular Externa 22 de 2020.

* **DOCUMENTO TÉCNICO - GAP:** Metodología y modelo estándar de medición del riesgo de liquidez para **COOPEAIPE.**
* **DOCUMENTO TÉCNICO - IRL:** Metodología estándar de medición de riesgo de liquidez - Brecha de liquidez para **COOPEAIPE**.

**COOPEAIPE** tendrá en cuenta sus características, tamaño y la complejidad de sus operaciones, en las que realizará periódicamente pruebas de estrés o análisis del riesgo de liquidez con diferentes niveles de severidad, en los cuales considere situaciones de índole interna o externa que pueden incidir sobre su liquidez en el corto, mediano y largo plazo, tales como la concentración de activos y pasivos, la disminución de fuentes de fondeo, el incremento de retiros de ahorros o aportes, el aumento de los índices de morosidad, el incremento de los costos de fondeo, entre otros.

Los resultados de estas pruebas constituirán un insumo para la toma de decisiones y como indicadores para la activación del plan de contingencia de liquidez.

* 1. **CONTROL**

El SARL debe permitir establecer actividades encaminadas a vigilar el comportamiento del nivel de exposición al riesgo de liquidez. Dentro de la definición e implementación de las actividades de control, **COOPEAIPE** tendrá en consideración los siguientes lineamientos:

1. Las actividades de control deben ser aprobadas y verificadas por el Consejo de Administración y estas actividades deben ser comunicadas a toda **COOPEAIPE**.
2. Las actividades de control deben guardar proporción con el volumen y la complejidad de las operaciones desarrolladas por **COOPEAIPE**.
3. Las actividades de control deben dar cumplimiento a los límites generales y especiales establecidos por **COOPEAIPE** sobre los productos, líneas de negocio y diferentes posiciones activas y pasivas relacionadas con montos de activos líquidos de alta calidad, niveles mínimos de efectivo con base en flujos de caja, concentración de portafolios en activos líquidos, concentración por líneas de negocio, crecimiento de la brecha entre depósitos, créditos y los que tengan correlación con el riesgo de liquidez.
4. Las actividades de control deben considerar la estrategia de **COOPEAIPE**, las prácticas generales de sus transacciones y las condiciones del mercado.
5. Las actividades de control deben verificar el cumplimiento de la estrategia y las políticas comerciales definidas por **COOPEAIPE**, y que estas hayan sido definidas consistentemente con la estrategia de gestión de riesgo de liquidez.
6. Las actividades de control deben contemplar la definición de un plan de fondeo de contingencia de liquidez que permita definir las acciones a adoptar ante la materialización de un escenario de crisis.
7. Las actividades definidas para el control de riesgo de liquidez deben ser parte fundamental del sistema de control interno.
8. Los resultados de estas revisiones deben estar disponibles para la Superintendencia de la Economía Solidaria.
9. Las actividades o mecanismos de control sobre el cumplimiento de los límites de riesgo de liquidez serán llevadas a cabo por el área de riesgos, área diferente a las de negociación en tesorería, de captaciones y colocaciones de **COOPEAIPE**.
   1. **MONITOREO**

El SARL deberá permitir a **COOPEAIPE** establecer actividades encaminadas a monitorear el comportamiento del nivel de exposición de riesgo de liquidez, así como contar con herramientas cuantitativas para seguimiento y monitoreo de la situación de liquidez.

El monitoreo contempla la definición, análisis y reporte del conjunto de indicadores de exposición al riesgo de liquidez cualitativos y cuantitativos establecidos por **COOPEAIPE**, adicionales a los dados por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Dichos indicadores deberán permitir monitorear el cumplimiento del apetito al riesgo al igual que definir alertas tempranas de deterioro de liquidez.

Los indicadores de riesgo deben permitir entre otros, detectar las siguientes alertas tempranas:

* El rápido crecimiento de los activos, en comparación con el crecimiento de los pasivos, o frente a pasivos volátiles.
* El crecimiento de la concentración en activos y pasivos.
* El incremento de la salida de depósitos o redención de depósitos a término antes de su madurez.
* La caída de la madurez promedio ponderada de los pasivos.
* El incremento del costo de fondeo.

Dentro de la definición e implementación de las actividades de monitoreo, **COOPEAIPE** tendrá en consideración los siguientes principios:

1. Las actividades definidas deben guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por **COOPEAIPE**.
2. Las actividades definidas deben garantizar que la alta gerencia, el Comité Interno de Administración del riesgo de liquidez y el Consejo de Administración tener pleno conocimiento de los resultados de la etapa de medición a los niveles de exposición al riesgo de liquidez, y a los límites generales y especiales establecidos por **COOPEAIPE**.
3. La alta dirección deberá tener conocimiento y hacer seguimiento diario al nivel de exposición de riesgo de liquidez. El Comité Interno de Administración del riesgo de liquidez y el Consejo de Administración deberán hacer seguimiento como mínimo con una periodicidad mensual.
4. Las actividades definidas deben garantizar que se elaboren reportes gerenciales y de monitoreo del riesgo de liquidez que evalúen los resultados de las estrategias de **COOPEAIPE** e incluirán el resumen de las posiciones que contribuyen significativamente a dicho riesgo.
5. Las actividades definidas deben permitir un adecuado nivel de revelación de información acerca del riesgo de liquidez de **COOPEAIPE**.
6. Permitir el correspondiente seguimiento de los niveles de exposición de riesgo de liquidez y de los límites generales y especiales determinados por **COOPEAIPE**, de acuerdo con su estructura, características y operaciones autorizadas.
7. Se establecerán los lineamientos que debe seguir **COOPEAIPE** para todas las operaciones que realicen con partes relacionadas y que impliquen la transferencia de liquidez.

Para ello, **COOPEAIPE** implementará políticas y controles para el manejo de la liquidez y de los flujos de recursos hacia o desde otras partes relacionadas. En concordancia con lo anterior, **COOPEAIPE** especificará la estrategia de administración de riesgo de liquidez y la posición de la gerencia sobre el tratamiento de las transferencias de liquidez con partes relacionadas.

1. Establecer que las operaciones sean registradas oportunamente de modo que se pueda realizar un control efectivo del cumplimiento de límites.
2. **ELEMENTOS DEL SARL**

El Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez - SARL que implementado por **COOPEAIPE** deberá tener los siguientes elementos, como mínimo:

* 1. **POLÍTICAS**

Las políticas en materia de riesgo de liquidez definidas y aprobadas por el Consejo de Administración serán las directrices que enmarcan el desarrollo de cada una de las etapas y elementos del SARL. Estas políticas serán revisadas periódicamente para que se ajusten a las condiciones particulares de **COOPEAIPE** y del mercado.

Las políticas definidas por **COOPEAIPE** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

* + 1. **POLÍTICAS GENERALES FRENTE A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**

1. Definir el perfil del riesgo de liquidez, teniendo en cuenta la composición, remuneración del activo y del pasivo; en particular teniendo en cuenta la composición y remuneración del ahorro a la vista, el ahorro permanente y el ahorro a plazo.
2. Establecer el mercado o los mercados en los cuales puede actuar **COOPEAIPE**.
3. Determinar los negocios estratégicos en los que podrá actuar la tesorería.
4. Definir e implementar los límites o niveles máximos de exposición al riesgo de liquidez. Estos límites deben estar definidos para cada uno de las variables, factores o eventos que generan exposición de riesgo de liquidez.

La definición de límites sobre estas variables permitirá que **COOPEAIPE** desarrolle indicadores de alerta temprana que permitan identificar el aumento de la exposición al riesgo de liquidez o debilidades en la posición vigente.

1. Definir los procedimientos a seguir en caso de presentarse incumplimientos en los límites establecidos, o definición de políticas de excepciones en caso de enfrentar cambios fuertes e inesperados en el entorno que enfrenta **COOPEAIPE** y pueden afectar la exposición al riesgo de liquidez.
2. Definir un plan de contingencia de liquidez que tenga en consideración los niveles de exposición en escenarios de estrés de **COOPEAIPE** o del mercado.
3. Definir directrices para la consecución y diversificación de las fuentes de fondeo.
   * 1. **POLÍTICAS FRENTE AL GOBIERNO DE RIESGOS Y CONTROL**
4. Asignar el personal y los recursos económicos y tecnológicos para el desarrollo, implementación y mantenimiento adecuado del SARL, acorde con las características, tamaño y la complejidad de las operaciones de **COOPEAIPE**.
5. Definir los lineamientos de conducta y ética que deben orientar la actuación de los funcionarios de **COOPEAIPE**, los cuales deben ser parte integral del código de ética, incluyendo disposiciones sobre la confidencialidad de la información y el manejo de conflictos de interés.
6. Definir las directrices que se deben seguir para todas las operaciones que realice con partes relacionadas o grupo conectado de asociados, y que impliquen transferencias de liquidez en uno u otro sentido, cuando resulte del caso.
7. Establecer un sistema adecuado de control interno sobre su proceso de administración de riesgo de liquidez, que incluya entre otros elementos, análisis regulares y evaluaciones permanentes, internos o externos, de la efectividad del sistema para garantizar que se efectúen adecuadas revisiones y mejoras. Los resultados de dichas revisiones deben estar disponibles para las autoridades de supervisión.
8. Definir los criterios, periodicidad y los tipos de reportes gerenciales.
9. Definir las características generales de la plataforma tecnológica necesarias para el desarrollo, seguimiento y el monitoreo del SARL.
10. Definir una estrategia comercial, política comercial y modelo de actuación comercial acorde con la estrategia de gestión del riesgo de liquidez aprobada por el Consejo de Administración de **COOPEAIPE**.
11. Garantizar que el personal vinculado en las áreas comerciales, de gestión de riesgos y operativas, tenga un conocimiento profundo de la estrategia de negocio, de las políticas, de los productos ofrecidos y de los procedimientos administrativos y operativos asociados a las operaciones de **COOPEAIPE** y que la estrategia general para la gestión del riesgo de liquidez aprobada por el Consejo de Administración sea comunicada a toda la organización.
12. Definir los mecanismos para garantizar que la gestión de riesgo de liquidez sea consistente con la gestión del riesgo de tasa de interés y la gestión de riesgo de crédito, teniendo en cuenta las variables mínimas que deben ser analizadas mancomunadamente que se señalaron en la etapa de identificación de riesgo de liquidez.
13. Determinar incentivos adecuados, acordes con una prudente asunción de riesgos y con los objetivos a largo plazo y los niveles de capital y liquidez de **COOPEAIPE**.
14. Teniendo en cuenta la relación entre la gestión de riesgo de liquidez y la gestión de riesgo de mercado, definir políticas respecto a diversificación de inversiones, plazos de maduración de las inversiones, y la comerciabilidad de estas. Se debe analizar el riesgo de contraparte involucrado en estas inversiones.
    * 1. **POLÍTICAS FRENTE AL MANEJO DE INFORMACIÓN**
15. Informar al Consejo de Administración y a la Asamblea General sobre la gestión del riesgo de liquidez de **COOPEAIPE**, así como los hallazgos y recomendaciones de la función de gestión de riesgos y la auditoría interna.
16. Atender los requerimientos de información que realice la Superintendencia de la Economía u otra autoridad competente, así como los mecanismos para validar la calidad de la información.
17. Establecer un mecanismo para asegurar la revelación de información, con el fin de permitir la percepción de los asociados y del público en general sobre la realidad de **COOPEAIPE** y de su situación financiera.
    * 1. **POLÍTICAS EN MATERIA DE LÍMITES**

Las políticas que se establezcan en materia de límites a las exposiciones al riesgo de liquidez deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Establecer los parámetros para la definición de los límites especiales a nivel de horizontes de tiempo, naturaleza de los productos y mercados, plazos de captación, plazos de vencimiento, emisor, contraparte, sector económico y tipo de moneda, entre otros, según la estructura, características y operaciones autorizadas para **COOPEAIPE**.
2. Definir límites de exposición al riesgo frente a:

* Montos mínimos en activos líquidos de alta calidad que debe mantener **COOPEAIPE** frente a la exposición al riesgo de liquidez escenario probable y pesimista.
* Niveles mínimos de efectivo con base en flujos de caja diarios y mensuales.
* Concentraciones por la línea de negocio.
* Concentración de pasivos: por contrapartes, instrumentos, mercados, productos y vencimientos.
* Concentración de fondeo frente al nivel de financiamiento mayorista, minorista o institucional.
* Brecha contractual y/o residual para los diferentes plazos.
* Crecimiento de la brecha entre depósitos y créditos.
* Límites para el descalce entre posiciones activas y pasivas en diferentes horizontes de tiempo.

1. **COOPEAIPE** debe definir lineamientos de gestión de la liquidez que contemplen:

* Nichos de mercado de los productos activos y pasivos.
* Frecuencia con la cual se reprecian las tasas de interés a las cuales están indexados los productos activos y pasivos. En consecuencia, se debe analizar la metodología con la cual se definen las tasas de los productos activos y pasivos.
* Estructura de plazos de los productos activos y pasivos.
* Estructura y tendencias de las fuentes de fondeo.
* Estrategias de inversión y financiamiento en consonancia con el nivel de riesgo deseado.
* Establecer políticas de diversificación de fuentes de financiamiento.
* Establecer políticas diferenciadas para la liquidez inmediata relacionada con la operatividad del negocio y liquidez para oportunidades de apertura de nuevos negocios, proyectos de renovación tecnológica, de infraestructura o proyectos de crecimiento.

1. Ser consistentes con el nivel de riesgo general de **COOPEAIPE**. Los límites deben emplearse para manejar la liquidez del día a día, incluso intra-día cuando sea pertinente. Este análisis debe realizarse tanto a nivel general como por líneas de negocio.
2. Definir las condiciones, tipo de operaciones y límites para el suministro de recursos a partes relacionadas.
3. Señalar los niveles de exposición o niveles de apetito al riesgo de liquidez, definidos en función de los indicadores de riesgo de liquidez, los cuales deben ser revisados periódicamente para incorporar cambios en las condiciones del mercado o nuevas decisiones derivadas del análisis de riesgo de **COOPEAIPE.**
4. Establecer los lineamientos para que las operaciones sean registradas oportunamente de modo que se pueda realizar un control efectivo del cumplimiento de los límites.
5. Establecer los mecanismos para que los límites sean conocidos en forma oportuna por los funcionarios responsables del cumplimiento, monitoreo y control de estos, así como por los encargados de la toma de decisiones.
   * 1. **POLÍTICA FRENTE AL COLCHÓN DE ACTIVOS LÍQUIDOS**

Entre las políticas que debe adoptar **COOPEAIPE** debería estar la de contar, en todo momento, con un colchón de activos líquidos de alta calidad que permita la venta o pignoración de activos en créditos de desembolso casi inmediatos en los periodos de tensión para garantizar un periodo de supervivencia mínimo.

Dicho colchón de activos líquidos busca cubrir los requerimientos de flujo de caja que se generen de la materialización de eventos de riesgos en escenarios adversos. El tamaño del colchón de activos líquidos debería guardar relación con el nivel de exposición al riesgo de liquidez.

La política de colchón de activos líquidos se deberá definir teniendo en cuenta los indicadores de exposición al riesgo de liquidez y la definición de requerimientos de flujo de caja bajo escenarios pesimistas y dada su relevancia dentro de la gestión del riesgo de liquidez, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración.

* + 1. **POLÍTICAS EN MATERIA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**

**COOPEAIPE** debe diseñar e implementar planes que permitan mitigar la exposición al riesgo de liquidez, tanto en situaciones normales de la operación y de los mercados, como en situaciones excepcionales o de crisis. Estos planes deben ser revisados y actualizados al menos una vez al año, o con mayor frecuencia si las condiciones del mercado o **COOPEAIPE** cambian.

Parte fundamental de estos planes es el plan de contingencia de liquidez. Este plan debe estar diseñado con base en los resultados de las pruebas de estrés realizadas al modelo de medición de riesgo de liquidez, y debe detallar los pasos que se ejecutarán por parte de **COOPEAIPE** para solucionar situaciones de materialización del riesgo de liquidez.

Los planes de mitigación incluyen algunos de los siguientes mecanismos:

1. Diversificación y renovación de las fuentes de fondeo.
2. Realización de operaciones de mercado monetario (repos, simultáneas, transferencias temporales de valores, préstamos interbancarios etc.).
3. Posibilidad de conseguir recursos líquidos nuevos, ya sean frescos o por medio de renovaciones de depósitos y/o de créditos.
4. Cesión y/o venta de inversiones, cartera de créditos u otros activos.
5. Estrategias de comunicación hacia el supervisor, los grupos de interés, el público en general y los medios de comunicación, en caso de rumores o de difusión de información.

Para poder ejecutar los elementos anteriores, se requiere tener una estrategia de relaciones públicas respecto de los principales acreedores y ahorradores, con el sistema financiero para diversificar fuentes de fondeo, y con intermediarios del mercado de capitales que mejoren la capacidad de vender activos.

En el caso específico del plan de contingencia de liquidez, **COOPEAIPE** tendrá en cuenta las instrucciones del Anexo 4 que señalan los requisitos y otros aspectos mínimos que se deben tener en cuenta en su formulación.

* 1. **PROCEDIMIENTOS**

**COOPEAIPE** debe establecer procedimientos para la adecuada implementación y funcionamiento del SARL, así:

1. Detallar la implementación de las diferentes etapas y de los elementos del SARL, cuando aplique.
2. Garantizar el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez, de modo que se puedan adoptar los correctivos necesarios oportunamente.
3. Generar informes internos y externos.
4. Contemplar las acciones a seguir en caso de incumplimiento en los límites fijados y los casos en los cuales se deban solicitar autorizaciones especiales.
5. Detallar el análisis que debe realizar **COOPEAIPE** en términos de la exposición de riesgo de liquidez, cuando se pretenda operar nuevos mercados y/o productos de captación, colocación o tesorería.
6. Detallar los pasos que se deben realizar para el registro y soporte de las operaciones de tesorería efectuadas vía telefónica o mediante cualquier otro sistema de comunicación, cuando aplique.

Los procedimientos que adopte **COOPEAIPE** deberán constar en documentos, en los cuales deben quedar claramente definidas las funciones, responsabilidades y atribuciones específicas para cada uno de los integrantes de los diferentes órganos de dirección, administración y control, y, en general, de todos los involucrados en la administración del riesgo de liquidez.

* 1. **DOCUMENTACIÓN**

Toda la información relacionada con el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL) deberá estar documentada, así:

1. Contar con un respaldo físico y/o en medio magnético.
2. Contar con los controles de seguridad de información adecuados que permitan salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información base para la gestión del riesgo de liquidez.
3. Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.

La información relacionada con el SARL deberá comprender por lo menos:

1. El acta o actas del Consejo de administración donde conste la aprobación del SARL adoptado por **COOPEAIPE**, así como la bitácora de sus respectivas actualizaciones y modificaciones precisando el tema y el acta respectiva.
2. El manual del SARL, el cual debe incluir las etapas y elementos que componen el sistema. Los ajustes realizados al manual deben encontrarse debidamente documentados.
3. Los registros que evidencien el funcionamiento del SARL y de los procedimientos llevados a cabo para su correspondiente gestión.
4. Los informes realizados por el Consejo de Administración, los informes del representante legal, de la unidad o área de control de riesgo, y de los órganos de control sobre el SARL.
5. Las actas del comité interno de administración del riesgo de liquidez, así como las actas del comité de riesgos de **COOPEAIPE.**
6. Los informes presentados al Consejo de Administración y a la Gerencia.
7. La metodología, parámetros, fuentes de información y demás características empleadas para la medición del riesgo de liquidez.
8. El plan de contingencia de liquidez aprobado por el Consejo de Administración.
9. El correspondiente registro de los indicadores para el monitoreo del riesgo de liquidez, así como las acciones correctivas y de mejora implementadas ante el incumplimiento de los límites.
10. El Sistema de alertas tempranas implementado por **COOPEAIPE**.
11. El Código de ética y conducta.
12. El procedimiento para seguir en caso de incumplimiento de los límites fijados.
13. El registro contable de todas las operaciones que afecten la posición de liquidez de **COOPEAIPE**.
    1. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**COOPEAIPE** debe contar con una estructura organizacional acorde con sus características, su tamaño y la complejidad de sus operaciones que le permitan realizar una efectiva gestión del riesgo de liquidez, definiendo claramente las funciones y responsabilidades que tienen los diferentes órganos y áreas que participan en la gestión de dicho riesgo.

* + 1. **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de administración de **COOPEAIPE** deben cumplir con las siguientes funciones frente al SARL, así:

1. Definir y aprobar las políticas de **COOPEAIPE** en materia de administración del riesgo de liquidez, que incluyen la determinación de los límites de exposición.
2. Establecer las directrices que en materia de ética deben observarse en relación con el SARL, así como el sistema de control interno y la estructura organizacional y tecnológica del mismo.
3. Establecer las directrices sobre el contenido y periodicidad de los informes internos sobre la gestión del riesgo de liquidez que se presenten a las diferentes áreas de **COOPEAIPE**.
4. Crear el comité interno de administración del riesgo de liquidez; nombrar sus integrantes, definir su estructura, funciones y responsabilidades.
5. Aprobar el marco general de los indicadores de exposición al riesgo de liquidez, sobre los que se definirán las alertas tempranas y los límites de exposición al riesgo de liquidez, así como la actuación de **COOPEAIPE** en los casos en que se incumplan dichos límites.
6. Aprobar el plan de contingencia de liquidez que se ejecutará en caso de presentarse escenarios extremos.
7. Analizar los resultados de las pruebas de estrés y el plan de acción a ejecutar con base en ellos.
8. Analizar y pronunciarse sobre las recomendaciones realizadas por el comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, y del comité de riesgos, en relación con la implementación y funcionamiento del SARL, así como de su análisis y gestión, de forma mensual. En especial, pronunciarse sobre el análisis conjunto de la gestión de riesgo de liquidez, y riesgo de crédito realizado por **COOPEAIPE**.
9. Definir el apetito al riesgo de **COOPEAIPE** frente a la exposición al riesgo de liquidez.
10. Pronunciarse sobre el análisis conjunto de la gestión de riesgo de liquidez, junto con los riesgos de mercado, crédito y operativo.
11. Definir las políticas a seguir, cuando existan situaciones anormales que incrementen el nivel de riesgo de liquidez de **COOPEAIPE**.
12. Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes que presente Gerencia, el Revisor Fiscal y el Comité interno sobre el riesgo de liquidez.
13. Monitorear el comportamiento del riesgo de liquidez y el cumplimiento de los lineamientos del SARL, que le permita impartir oportunamente directrices para garantizar su completo y eficiente funcionamiento.
14. Definir la estructura organizacional, las responsabilidades y atribuciones de las áreas vinculadas a la gestión del riesgo de liquidez, acorde con las características, tamaño, volumen y complejidad de las operaciones de **COOPEAIPE**.
    * 1. **GERENCIA**

La Gerencia de **COOPEAIPE** debe cumplir mínimo con las siguientes funciones y responsabilidades frente al SARL:

1. Garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por el Consejo de Administración para la gestión del riesgo de liquidez e informar los incumplimientos que se presenten frente a los límites de exposición y las medidas adoptadas para corregir o afrontar dicha situación.
2. Mantener informado al Consejo de Administración sobre las recomendaciones realizadas por el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, y del comité de riesgos de **COOPEAIPE**.
3. Rendir informe al Consejo de Administración sobre los informes que presente el Revisor Fiscal y el comité interno sobre el grado de exposición al riesgo de liquidez.
4. Garantizar que la estrategia comercial de **COOPEAIPE** esté siendo considerada dentro de los procedimientos de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez.
5. Conocer los resultados de las pruebas de estrés que servirán de base para tomar acciones preventivas o de mitigación del riesgo de liquidez, ajustar el perfil de riesgo y estructurar el plan de contingencia.
6. Velar porque se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el código de conducta de **COOPEAIPE** en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con el riesgo de liquidez.
7. Informar de manera oportuna a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del riesgo de liquidez, de las causas que la originan y de las medidas propuestas para corregir o enfrentar dicha situación.
8. Monitorear que el SARL resulte adecuado para gestionar el riesgo de liquidez de **COOPEAIPE**, especialmente ante cambios importantes en el plan de negocios, naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones, así como por modificaciones en el marco regulatorio, en la economía y en las condiciones de los mercados donde opera.
9. Revisar periódicamente la composición, características y nivel de diversificación de los activos, pasivos, capital, liquidez y estrategia de fondeo.
10. Velar por la calidad y consistencia de la información.
11. Aprobar y verificar, en coordinación con el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, la ejecución de planes anuales de capacitación a los funcionarios de **COOPEAIPE** sobre la gestión de este riesgo.
    * 1. **COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**

**COOPEAIPE** deberá contar con un Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El comité será creado por el Consejo de Administración y dependerá de este órgano, que también definirá su composición, funciones, responsabilidades y elegirá sus integrantes.
2. La composición de este comité deberá estar acorde con el tamaño de COOPEAIPE, sus características y la complejidad de sus operaciones.

Este comité deberá estar conformado por mínimo tres personas. Por lo menos uno de sus integrantes, debe ser miembro del Consejo de Administración o el Gerente o representante legal de **COOPEAIPE.**

1. El Consejo de Administración deberá verificar que los integrantes de este comité posean la idoneidad, experiencia y formación necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.
2. El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes, y en forma extraordinaria, cada vez que la situación lo amerite.
3. **COOPEAIPE** deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, copia del acta del Consejo de Administración donde conste la creación del comité, su conformación, integrantes, funciones y responsabilidades. Así mismo, deberán estar disponibles las actas en las que consten las modificaciones al comité, en lo que se refiere a su composición, integrantes, funciones y responsabilidades.

La existencia de este comité no eximirá de las responsabilidades que, en el proceso de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos, tienen el Consejo de Administración, Gerencia y los demás administradores de **COOPEAIPE**.

* + - 1. **OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**

El objetivo primordial del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez será el de apoyar al Consejo de Administración y a la Alta Gerencia de **COOPEAIPE**, en la definición del apetito y tolerancia al riesgo de liquidez, así como en la definición de los criterios para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez, para lo cual deberá, cuando menos, cumplir con las siguientes funciones:

1. Proponer al Consejo de Administración las políticas, procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración del riesgo de liquidez, y/o las modificaciones que se consideren pertinentes para fortalecer el SARL.
2. Efectuar recomendaciones al Consejo de Administración respecto al diseño de mecanismos e indicadores de alertas tempranas para mitigar la exposición al riesgo de liquidez.
3. Asesorar al Consejo de Administración en la definición de los límites de exposición al riesgo de liquidez, los planes que permitan mitigar la exposición a este riesgo en situaciones normales de operación, los planes de contingencia y las medidas de mitigación de dicho riesgo.
4. Presentar al Consejo de Administración, con la periodicidad que dicho órgano defina, informes sobre el análisis y recomendaciones en relación con la exposición al Riesgo de Liquidez de **COOPEAIPE** y las acciones correctivas que deben adoptarse.
5. Presentar recomendaciones al Consejo de Administración, relativas a las políticas o asignación de recursos (humanos y de infraestructura) para realizar una adecuada gestión del SARL.
6. Coordinar con Gerencia, la ejecución de programas de capacitación a los funcionarios de **COOPEAIPE**, referente a la administración del riesgo de liquidez.
   1. **ÓRGANOS DE CONTROL**

**COOPEAIPE** deberá establecer instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación del SARL, las cuales deben informar oportunamente los resultados a los órganos competentes.

* + 1. **REVISORÍA FISCAL**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, el Revisor Fiscal debe incluir en su plan de auditoría los siguientes lineamientos:

1. Verificar al menos una vez por semestre el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo por parte de **COOPEAIPE** e incluir un pronunciamiento expreso y detallado sobre el SARL en el dictamen sobre los estados financieros.
2. Comprobar la consistencia y precisión de la información remitida por **COOPEAIPE** a la Superintendencia de la Economía Solidaria, así como verificar si los procedimientos que tiene **COOPEAIPE** para la elaboración de los reportes son adecuados; esta labor se la puede realizar mediante el análisis de los procedimientos informáticos y manuales utilizados para la obtención de los reportes.
3. El Revisor Fiscal deberá informar de manera inmediata a la Superintendencia de Economía Solidaria sobre cualquier situación irregular que advierta se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del riesgo de liquidez, y que ponga en peligro el cumplimiento de las obligaciones con los asociados frente a la devolución de sus aportes y ahorros en sus diferentes modalidades.
   * 1. **AUDITORIA INTERNA**

**COOPEAIPE** debe tener un sistema adecuado de control interno sobre su proceso de administración del riesgo de liquidez.

Las funciones de la auditoría interna en relación con la gestión de riesgo de liquidez deben incluir las siguientes:

1. Determinar si el riesgo de liquidez está identificado y monitoreado de manera apropiada.
2. Constatar si el riesgo de liquidez está administrado efectivamente por la alta gerencia y el Consejo de administración.
3. Establecer si la información usada para monitorear y hacer seguimiento al riesgo de liquidez es exacta, confiable y oportuna.
4. Determinar si los encargados de monitorear y gestionar el riesgo de liquidez actúan conforme a las políticas, procedimientos, límites y regulaciones prudenciales.
5. Evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento del SARL o con una periodicidad menor cuando se presenten situaciones que requieran su revisión. Así mismo informar los resultados Gerencia, el Consejo de Administración, junto con el seguimiento a las recomendaciones, acciones de mejora y cumplimiento del plan de Auditoría.

Los resultados de las evaluaciones realizadas deberán mantenerse a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

1. Informar a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre aquellas situaciones irregulares o cuya materialidad pueda afectar el desarrollo de las actividades de **COOPEAIPE** y en últimas su objeto social.
   1. **INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

**COOPEAIPE** debe disponer de una plataforma tecnológica y los sistemas necesarios para garantizar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno del SARL. Por tal motivo, deben contar con un soporte tecnológico acorde con su tamaño, naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que realiza.

Así mismo, debe contar con procesos que permitan realizar un control adecuado del cumplimiento de las políticas y límites establecidos, con bases de datos actualizadas e información suficiente y oportuna para realizar la gestión del riesgo de liquidez y con un plan de conservación, custodia y seguridad de la información tanto documental como electrónica, que permita garantizar su confidencialidad, calidad, disponibilidad, integridad, consistencia y consolidación.

* 1. **DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN - REPORTES**

**COOPEAIPE** deben diseñar un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes, tanto internos como externos, de manera que permitan conocer y evaluar el funcionamiento de sus procedimientos, el cumplimiento de los requerimientos normativos frente a la administración del riesgo de liquidez, así como anticiparse a los problemas y tomar decisiones oportunas.

* + 1. **REPORTES INTERNOS**

Como resultado del monitoreo del riesgo de liquidez deben elaborarse reportes cuya periodicidad esté acorde con el modelo utilizado para la gestión de su riesgo, en lo concerniente a los cálculos de los indicadores de liquidez y, por lo menos mensualmente, informes de gestión del riesgo de liquidez que permitan establecer, cuando menos, el perfil de riesgo de **COOPEAIPE**.

El Consejo de Administración y la Gerencia deben incluir, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, pronunciamiento sobre la gestión adelantada en materia de administración del riesgo de liquidez.

* + 1. **REPORTES EXTERNOS**

**COOPEAIPE** deberán reportar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, los resultados de la medición de riesgo de liquidez, en los formatos que se adopten para este propósito y con la periodicidad que se indica en los anexos por parte del ente de supervisión.

* 1. **CAPACITACIÓN**

La Gerencia, en coordinación con el Comité Interno de Administración del riesgo de liquidez, deberán diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL) dirigidos a todas las áreas y funcionarios de **COOPEAIPE**. La capacitación debe, cuando menos, cumplir con las siguientes condiciones:

* Realizarse con una periodicidad anual.
* Ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios pertenecientes a las áreas involucradas con la gestión del riesgo de liquidez.
* Ser constantemente revisada y actualizada, en caso de ser necesaria una capacitación diferencial según las áreas o cargos de los funcionarios e integrantes de **COOPEAIPE**.
* Señalar el alcance del programa, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben encontrarse debidamente documentados.

1. **REVELACIÓN CONTABLE**

**COOPEAIPE** debe presentar en las revelaciones que acompañan los estados financieros un resumen de su situación en materia de riesgo de liquidez, la cual deberá contener información cualitativa y cuantitativa sobre la naturaleza y el monto de los descalces de flujos esperados para las bandas de tiempo definidas en los modelos descritos en los anexos requeridos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, e informar cómo las distintas actividades de **COOPEAIPE** contribuyen a su perfil de riesgo de liquidez.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración, según consta en el Acta No. 000 de 00 de 0000 de 0000.

Aprobado por unanimidad por todos los integrantes del Consejo de Administración.

Presidente Consejo de Administración Secretario Consejo de Administración